

Armonización Legislativa

Conferencia Magistral

Dip. Javier Herrera Borunda

Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación



COMISIÓN DE
VIGILANCIA
DE LA ASF



NUESTROS OBJETIVOS



Identificar retos y buenas prácticas locales, escuchando de primera mano sus experiencias.



Construir propuestas conjuntas de mejora, incorporando la visión de legisladores, contralores, académicos, y de todas y todos ustedes.



Fortalecer la coordinación entre los tres niveles de gobierno, para que la fiscalización sea un esfuerzo integral.

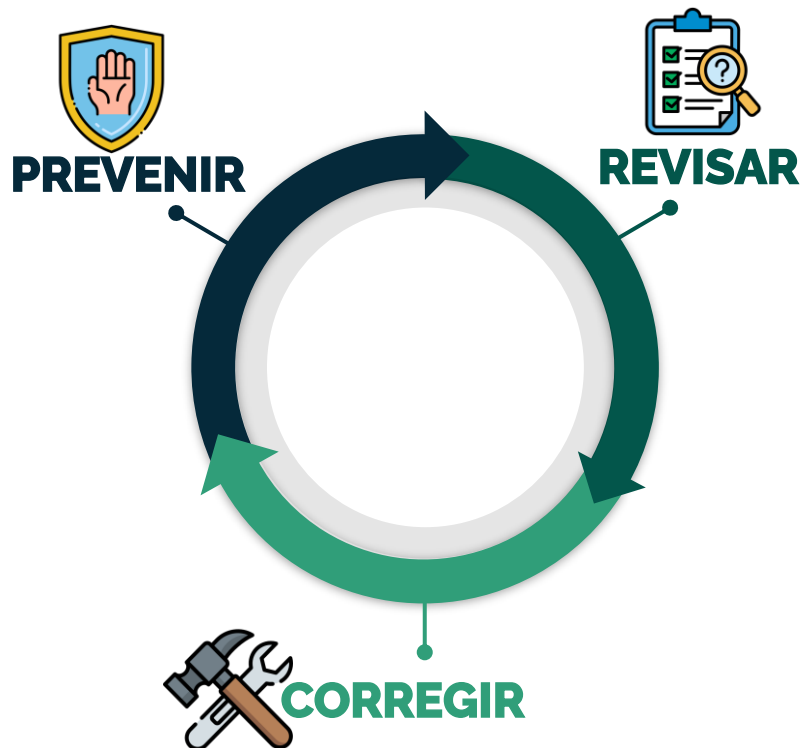


Generar insumos para una agenda legislativa nacional, que actualice leyes y fortalezca el Sistema Nacional de Fiscalización.

ENCUENTROS NACIONALES

por la Armonización Legislativa y
el Fortalecimiento del Sistema de
Fiscalización en México

LA FISCALIZACIÓN COMO PROCESO DE **MEJORA CONTINUA**



La fiscalización no es un acto único, es un **ciclo constante**: revisar, corregir, prevenir y volver a revisar.

Aprender de cada auditoría
Innovar en métodos y herramientas
Actualizar marcos legales
Detectar y superar retos estructurales

LOS RETOS DE LA FISCALIZACIÓN

Cerrar la brecha de capacidades

Garantizar que estados y municipios cuenten con personal, tecnología y presupuesto suficientes para fiscalizar con el mismo rigor.



Modernizar herramientas y metodologías

Incorporar tecnologías de análisis de datos, sistemas interoperables y enfoques preventivos.



Coordinación institucional

Unificar criterios y mejorar el intercambio de información entre la ASF y órganos de fiscalización locales.



Resultados concretos

Traducir las observaciones en acciones concretas: correcciones, sanciones y mejoras de procesos.



Confianza Ciudadana

Demostrar que la fiscalización impacta positivamente en la vida de las personas.

**Reconocer los retos es
el punto de partida,
convertirlos en
oportunidades, el
verdadero objetivo**

Escanea el código y compártenos los
retos que enfrenta tu estado o municipio.



POR LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA



Constitución Estatal



Leyes de Fiscalización
Local



Leyes de Presupuesto y
Deuda Pública Local



Ley de Adquisiciones
Locales



Ley de Responsabilidades
Administrativas Locales

ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA



La armonización **da certeza jurídica**, porque todos saben qué reglas aplicar.



Fortalece la coordinación, porque las instituciones trabajan con los mismos plazos y procedimientos.



Cierra espacios de corrupción, porque no hay vacíos legales que permitan la discrecionalidad.



Recupera la confianza ciudadana, porque se cumple lo mismo en cualquier estado del país.



Constitución Estatal

Nombramiento y Remoción del Auditor Superior

Unificar los plazos y procedimientos para el nombramiento del Titular de las Entidades de Fiscalización Local., en términos del artículo 116, fracción II, o 122, en su caso, de la CPEUM.

- Designado por dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales.
- El periodo de su encargo no será menor a siete años.
- Deberá contar con experiencia de al menos cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

Responsabilidades Administrativas

- Regular el procedimiento para calificar, investigar, substanciar y resolver las faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- En cualquier caso, **las Entidades de Fiscalización Local serán competentes para investigar y substanciar** el procedimiento por las faltas administrativas graves, apegándose a lo dispuesto en el artículo 109 de la CPEUM.



Leyes de Fiscalización Local

Creación del Buzón Digital

Regular en las leyes de fiscalización locales, el uso de medios electrónicos como “mejores prácticas” acorde con la reforma que se hizo a la LFRCF.

Para que el proceso de fiscalización realizado por la EFL, además de la forma presencial se pueda llevar por medios electrónicos, a través de las herramientas tecnológicas,

Procedimiento para la Designación del Titular del Órgano de Fiscalización Estatal, requisitos y duración de encargo.

Uniformar el procedimiento de designación, requisitos y duración de encargo previstos en los artículos 84, 86 y 88 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Autonomía Técnica y de Gestión

Regular la facultad de la EFL para **decidir sobre su organización interna, estructura, funcionamiento y resoluciones**, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución y la Ley.

Uniformidad de plazos

Uniformar plazos **para la remisión de los informes de auditoría** alineado a lo que establece la fracción II del artículo 79 de la CPEUM, como una mejor práctica que coadyuva a dar certeza jurídica a los entes públicos y a la ciudadanía.



Leyes de Presupuesto y Deuda Pública Local

Aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Regular la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por las infracciones, omisiones o incumplimientos a las leyes de deuda pública locales.

Con el objetivo para que se respete los términos, plazos, prescripción, recursos y procedimientos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en las leyes locales de responsabilidades.

Regulación de las Transferencias Federales Etiquetadas

Regular las transferencias federales etiquetadas no devengadas, esto conforme a lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Aplicación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Propuesta de reforma para establecer la aplicación de la Ley Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y los Municipios, en todo lo concerniente a la **contratación de deuda y obligaciones por parte de los Estados y sus Municipios** y en lo conducente a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Ley de Adquisiciones Locales

Aplicación del artículo 134 de la CPEUM

Precisar que esta Ley local reglamentará el artículo 134 Constitucional el cual prevé la regulación en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realicen la Federación, las Entidades Federativas los Municipios, etc.

Indelegabilidad en la suscripción de contratos

Para que los contratos que se celebren sean suscritos de forma indelegable por el titular de la dependencia, entidad o sujeto de la Ley contratante que corresponda, a fin de evitar casos como la "estafa maestra".

Regular los requisitos para las convocatorias y la celebración de contratos

El objeto es que se cumplan las características y requisitos similares a los previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para las convocatorias y los contratos, como una mejor práctica para dar mayor seguridad y certeza jurídica.



Ley de Responsabilidades Administrativas Locales

Aplicación del Artículo 108 de la CPEUM

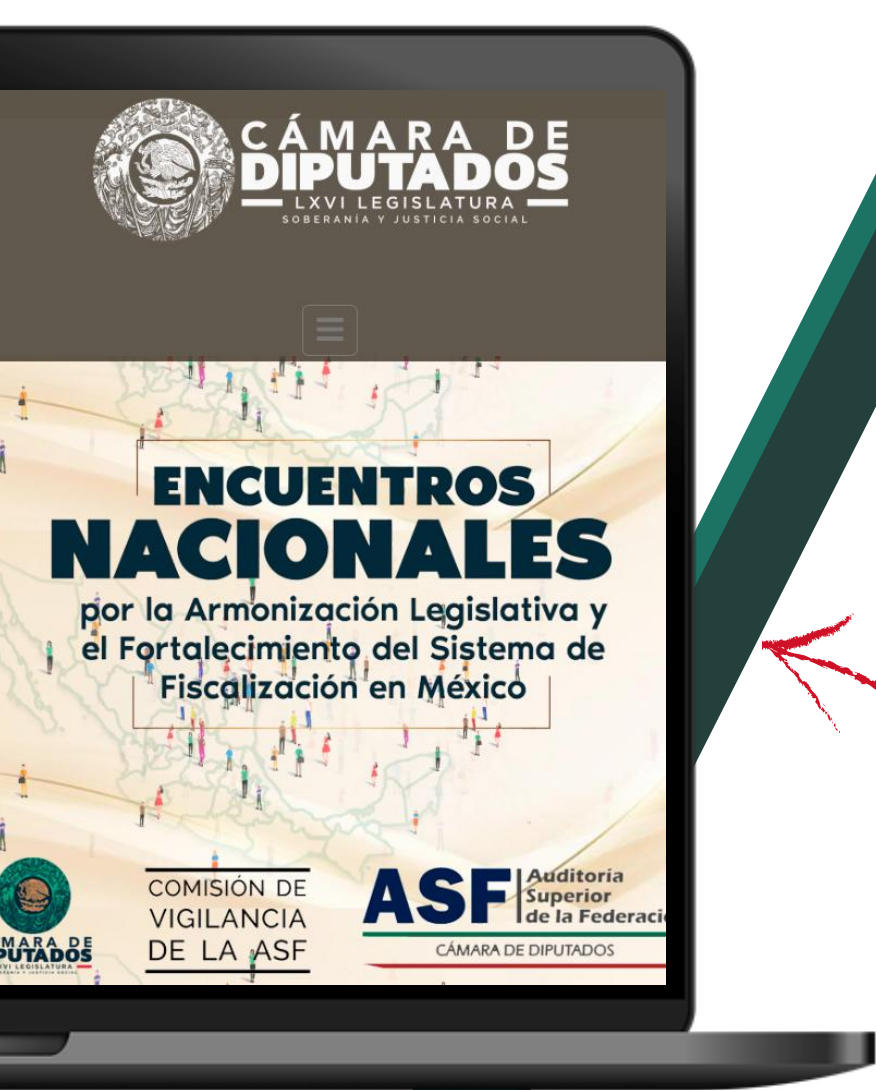
Complementar la fundamentación de lo que **debe entenderse por Servidor Público** de acuerdo a lo que establece el art 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Uniformidad de plazos de Prescripción

Unificar plazos de prescripción ya que en algunas Entidades Federativas para faltas graves es de 5 años, debiendo ser de 7 años de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Regular el supuesto de comisión de faltas administrativas graves por particulares

Incluir el supuesto de comisión de faltas administrativas graves por parte de particulares, esto de conformidad con lo que establece el artículo 2° fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



La Fiscalización, cuando es transparente, efectiva y participativa, es una herramienta poderosa para mejorar la vida de todas y todos

Visita **nuestro Micrositio**, sigue los foros que tendremos en todo el país, dejamos tu comentario o compártenos tu propuesta.

<https://armonizacionfiscal.diputados.gob.mx>